

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

En el «Boletín Oficial del Estado», número 50, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La cooperación de los Ayuntamientos y Diputaciones a la construcción de Viviendas Protegidas, prevista en el artículo sexto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve que creó el Instituto Nacional de la Vivienda y en el veintinueve de su Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, obliga a las Corporaciones locales que quieran percibir de dicho Instituto anticipos condicionales por el importe máximo del cuarenta por ciento del total de la obra a aportar un diez por ciento como mínimo en numerario o en terrenos, y a aportar asimismo el cincuenta por ciento restante, sea como capital propio o bien obtenido en préstamo. Ahora bien, creado el Banco de Crédito Local de España para cumplir esta misión específica de conceder préstamos a las Corporaciones locales, la limitación establecida en el artículo cuarenta y seis de sus Estatutos aprobados por Real decreto-ley de veintidós de julio de mil novecientos veinticinco, a fin de que la cantidad máxima prestada se calcule de modo que la anualidad por intereses y amortización no exceda del veinticinco por ciento del total de un Presupuesto ordinario, puede dificultar en muchos casos la obtención por los Ayuntamientos y Diputaciones de las sumas necesarias para cubrir aquella aportación, y, por tanto, la construcción de las viviendas. Pero aunque en el fondo la carga financiera de estos préstamos tiene muy distintos caracteres a la de otras operaciones de crédito, dada la rentabilidad inmediata de las viviendas construídas, lo que permitiría entender que en realidad no se altera el prudente equilibrio que en defensa de las Haciendas locales ha querido establecer aquel precepto estatutario, interesa, para que no se frustre obra tan esencial en la política del Nuevo Estado, autorizar al Banco para pres-

cindir de tal limitación en esta clase de préstamos.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para prescindir de la limitación establecida en el artículo cuarenta y seis de sus Estatutos, aprobados por Real decreto-ley de veintidós de julio de mil novecientos veinticinco, en los préstamos que concierte con los Ayuntamientos y Diputaciones destinados a cubrir la aportación del cincuenta por ciento del total de la obra prevista en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve sobre régimen de Viviendas Protegidas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Yllera García de Lago.*

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

#### Sesión 96 ordinaria.—2.ª convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, a las diez y seis y media horas del día 12 de febrero de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores asistentes: Presidente Sr. Saldaña, Vocales: Sr. Balcabao, señor Mateos y Sr. Gil; Secretario, Sr. Porro, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día 25 de enero próximo pasado, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta de los siguientes nombramientos de Maestros interinos según OO. MM. 6-6-939 y 25-10-939: D. Francisco José Martín Sancho, para Torresandino, número 1.

2.º Idem según artículo 59 O. M. 20-8-38: D. José Joaquín Villafuella, para San Felices del Rudrón; D. Joaquín Uranga Zubi-

garay, para La Puebla de Arganzón; D. Dionisio Díaz Barroso, para Villaverde Mogina y D. Miguel Albandoz Ibargoitia, para Belorado.

3.º Idem según artículo 50 O. M. 20-8-38: D. Fernando Rayón, para Burgos número 3; don Fortunato Hernando para Susinos del Páramo; D. Benito Balluguera, para Burgos número 1; D. Lorenzo Jesús Martínez, para Villamudria; D. Eusebio Lázaro García, para Valdorros; D. Agustín Gallego Alvarez, para Artiesta de Meña; D. Ruperto Santamaría Guinico, para Espinosa de Cervera; D. Francisco Benigno García López, para Villanueva la Blanca; D. José Largo Jiménez, para Cubillo del Butrón; D. Santiago Calvo Martínez, para Treviño, D. Julián Abajo Alonso, para Torduelles, y Doña Micaela García Rayón, para Riocavado de la Sierra.

4.º Idem de los siguientes traslados de expedientes de Maestros aspirantes a interinidades: D. Angel Vega Gallego, a la Sección de Teruel; Doña María Nieves Lobato Morales, a Santander; Doña María Concepción Fernández Rodríguez, a Lugo y Doña Genoveva Gómez Moreno, a Gerona; Doña Brigida Gandía de la Peña trasladada a esta provincia procedente de la de Vizcaya.

5.º Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo sueldo, con efectos de 29 de enero próximo pasado a Doña Francisca Gutiérrez Sáez, propietaria de Villarmentero.

6.º Conceder igual licencia y por la misma causa a Doña Magdalena Madruga Bermejo, propietaria provisional de Villayermo Morquillas, con efectos de 18 de enero próximo pasado.

7.º Idem con efectos de 1.º del actual a Doña Glafira Fernández Borlar, propietaria de Presencio.

8.º Conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, con efectos de 8 de marzo próximo, a D. Jaime Egido Sánchez, propietario de Redecilla del Camino.

9.º Idem con efectos de 20 del actual, a D. Francisco Ruiz González, propietario de Marmellar de Abajo.

10. Idem a D. Roque García y García, propietario de Quintana-

dueñas, con efectos de 20 del actual.

11. Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, con efectos de 11 del actual, a D. Justo Vélez Alonso, interino de Hoz de Arriba.

12. Conceder 80 días de licencia para alumbramiento, con efectos de 1.º del actual, a D.ª Jesusa Mendizábal e Irazu, propietaria de Caleruega.

13. De acuerdo con la Inspección de 1.ª Enseñanza, desestimar instancia de D. Teófilo Bartolomé.

14. Declarar incurso en el artículo 52 de la O. M. de 20-8-38 a D. Valentín Benito y Benito, interino de Quintanilla Ríofresno, debiendo reintegrar haberes desde el 17 de noviembre pasado.

15. Oficiar al Sr. Alcalde de Espinosa de Cervera, que el 28 de diciembre pasado se nombró Maestro interino de aquel pueblo a D. Luis Martínez Prieto, habiéndosele incursado en el artículo 51 de la O. M. de 20-8-38, por no haberse presentado a recoger el correspondiente título administrativo, y que el 1.º del actual se ha hecho nuevo nombramiento a favor de D. Ruperto Santamaría Guinico, teniendo dicho señor un plazo de 10 días a partir de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para posesionarse de la Escuela.

16. Comunicar al Sr. Alcalde de Belorado, que en fecha 10 del actual se ha nombrado Maestro interino para la graduada de aquella localidad a D. Miguel Albandoz Ibargoitia, el cual tiene un plazo de 10 días para posesionarse, a partir de la publicación de su nombramiento en el B. O. de la provincia.

17. Oficiar al Sr. Alcalde de Rabé de los Escuderos que, por todos los medios a su alcance, proporcione alojamiento al señor Maestro de aquella localidad, y que de no hacerlo, se clausurará la Escuela y se dará cuenta a la Autoridad correspondiente.

18. Comunicar a D.ª Filomena de Quevedo Barañano, que debe dejar atendida la enseñanza de la Escuela de Peral de Arlanza, de acuerdo con la Inspección, y que, caso de no hacerlo, se nombrará Maestra interina con cargo a su sueldo.

19. Pasar a informe de la Inspección de 1.ª Enseñanza oficio del Sr. Alcalde de Villasana de Mena, referente a habilitación de Escuela de Niñas para oficinas de Ayuntamiento, por tiempo limitado.

20. Admitir renuncia de la escuela de Belorado, con efectos de 9 del actual, a D. Manuel Isúsquiza, por encontrarse enfermo.

21. Idem a D. Manuel Angulo de Simón, nombrado para la escuela de Tórduelas, por estar enrolado en la Milicia Universitaria.

22. Queda sobre la mesa, pendiente de consulta al Ministerio, instancia de D. Demetrio Alegre Ibáñez, Maestro ex combatiente incorporado actualmente a filas, que solicita escuela interinamente por estar disfrutando un permiso cuatrimestral.

23. Declarar incurso en el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 a D. Julio Galván García, por no haberse posesionado de la escuela de Artieta de Mena, para la que había sido nombrado.

24. Idem a D. Julián Estornes Anant, nombrado para Villamudria.

25. Idem a D. Luis Martínez Prieto, para Espinosa de Cervera,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las dieciocho horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico. = Francisco Porro. = V.º B.º = El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de notificación

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D. Felipe Conde Cortezón, contra D.ª Margarita Barrio Palacios, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 2 de febrero de 1945. El Sr. D. Jacinto García Monge Martín, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Felipe Conde Cortezón, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Sarracín, como padre y representante legal de la menor Concepción Conde Sancho, representado por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendido por el Letrado D. Jesús Royuela, contra D.ª Margarita Barrio Palacios, vecina de Sarracín, sin que consten sus circunstancias, declarada en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Felipe Conde Cortezón, pobre en sentido legal, para que en tal concepto y como padre y representante legal de la menor Concepción Conde Sancho, pueda litigar con D.ª Margarita Barrio Palacios en querrela por calumnia e injuria; sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García Monge y Martín.—Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Margarita Barrio Palacios, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 25 de febrero de 1945.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

### Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Manuel González Gutiérrez, de 24 años de edad, natural de San Felices de Buena (Santander), hijo de Agustín y de Guadalupe, vecino de Sodupe y que estuvo sirviendo últimamente en el pueblo de Rellosó, de este partido judicial, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y los de las provincias de Vizcaya y Burgos, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle al auto de procesamiento y constituirse en prisión, todo ello derivado del sumario número 100, del año de 1942, que se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de citado procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Villarcayo a 25 de febrero de 1945.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Sedano.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real del año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sedano 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Zamanzas y Santa Cecilia.

### Alcaldía de Santa Inés.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1944, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documento que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Inés 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Gregorio Barbero.

### Alcaldía de Tordómar.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tordómar 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Basiliano Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aforados de Moneo.

### Alcaldía de Torresandino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observa-

ciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto Municipal vigente.

Torresandino 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Timoteo Maté.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Vega.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Revilla del Campo. Subasta

El día 7 de marzo y a las doce horas de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 120 chopos maderables y de 200 a 300 robles aproximadamente, en su mayor parte maderables; indicados árboles son propiedad de los vecinos de este municipio, socios de la Granja de Salguero del Sauce.

Revilla del Campo 25 de febrero de 1945.—El Alcalde, P. O., J. Martínez.

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

### CONCURSO DE OBRAS

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 52, fecha 21 del corriente mes, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de *Diario de Burgos* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan para la construcción de un bloque de Viviendas Protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, se hace público que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas oficinas, donde se facilitan las bases de este Concurso, quedará cerrado a las trece horas del día 11 de marzo próximo.

Burgos 22 de febrero de 1945.—El Director Gerente, D. Oyuelos.

4-4

## CORPORACIONES..... CENTRALES ELECTRICAS.....

LAMPARAS DE ALUMBRADO en cantidad y toda clase de potencias, desde 90 voltios, a precios oficiales.

Pedidos por escrito a  
RUERA--ELECTRICIDAD  
Lain-Calvo, 28. Apartado 56.  
Teléfono 1706.--Burgos.

7-8

## F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7  
Gratis a los pobres  
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

8